Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

ORD.: Nº 2289

ANT.: Su Ord. N° 906, de 13 de noviembre de 2017.

MAT.: Devuelve expediente sin tramitar, a nombre de don Victor Manuel Palma Moraga, comuna de Frutillar.

PUERTO MONTT, 30 NOV. 2017

A : SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGIÓN DE "LOS LAGOS".

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE "LOS LAGOS".

1.- Adjunto a su oficio del antecedente, se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial, el expediente de Cambio de Uso de Suelo solicitado por señor Victor Manuel Palma Moraga, para un predio Rol SII N° 241-184, de su propiedad, ubicado en el sector de camino a Punta Larga Km 1.7, comuna de Frutillar, con la finalidad de obtener nuestro informe previo.

Al respecto, cumplo con informar a usted, que revisado el expediente individualizado en el punto anterior, se reitera que se detectó las siguientes falencias:

2.- El artículo 55° del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, para efectos de construir viviendas además de la del propietario y sus trabajadores, sólo permite la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado. Esto es equivalente a loteo, o condominio, con construcción simultánea.

1.2 El proyecto presentado consiste en viviendas unifamiliares tipo, lo que no se condice con lo preceptuado en el artículo 55° mencionado.

1.3 El proyecto no cumple con el artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.(punto 3, inciso segundo), *"Para la determinación del valor máximo de 1.000 unidades de fomento, de las viviendas a que se refiere este artículo, se estará al presupuesto indicado en el permiso de edificación incrementado en un 30%, excepto tratándose de viviendas sociales, cuya calificación corresponde practicar al Director de Obras Municipales respectivo, conforme al procedimiento previsto en el artículo 6.1.4. de esta Ordenanza".*

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

3.- Por tanto, los interesados deberán incorporar al expediente, los antecedentes solicitados, si decide continuar con el proceso, en forma previa a la emisión por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, del informe solicitado.

1. En mérito de lo anterior, se devuelven expedientes sin tramitar.

Saluda atentamente a usted,

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE "LOS LAGOS"

Devuelve expediente original (01).

DISTRIBUCIÓN:
1. DESTINATARIO
2. ARCHIVO U.D.U. e I. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
3. ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS

ECJ / GVB / RGJ / mlse.
desarrollourbano10@minvu.cl miércoles, 29 de noviembre de 2017. 10:51:29.